Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: Autorización para el manejo de residuos peligrosos, centros de acopio No. 14/H2-0379/09/19, Indústrias Mexar, S.A. De C.V.

(SEMARNAT-07-033-A)

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 0

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Biol. Armando Romero Barajas.

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

Fecha de clasificación y número de acta de seción: 015/2020/SIPOT de fecha 22 de enero de 2020.

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Jalisco
Subdelegación de Gestión
Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.1075/2019
Guadalajara, Jal, a diciembre 05 de 2019.

Asunto: Autorización de Acopio de RP.

INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V.
INDUSTRIA MADERERA N° 80.
INDUSTRIAL ZAPOPAN NORTE.
C. P. 45132, ZAPOAN, JALISCO.
Teléfono: (0133) 3656-3637.

En atención a la solicitud Número 14/H2-0379/09/19, de la empresa INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, y Numero de Registro Ambiental (NRA) IME7S1412011, con Acta Constitutiva Numero 5362 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha mayo 23 de 2007, con Registro Federal de Contribuyentes IME070524180, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en el artículos 32° bis del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; artículo 4° fracciones VIII y X, fracciones 5° I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga:

No. AUTORIZACION. **14-120B-PS-II-062-2009.**
RENOVACIÓN

COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS SÓLIDOS**,** consistentes en Residuos de Soldadura de Estaño Plomo, enlistadas en la NOM - 052 - SEMARNAT - 2005, en el almacén ubicado en INDUSTRIA MADERERA N° 80. INDUSTRIAL ZAPOPAN NORTE, C. P. 45132, ZAPOAN, JALISCO, con capacidad máxima de almacenamiento de **100 Toneladas,** almacenados en en una área que cuenta con piso de concreto, ventilación natural e iluminación eléctrica.

1. La presente Autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y con vigencia al **05 de diciembre de 2029**, y solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos mantener delimitados los sitios de carga y descarga, y no almacenar residuos en estado gaseoso, cilindros o contenedores con gases a presión, o residuos biológico infecciosos..
4. INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, deberá entregar a esta Delegación y con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un Informe anual, dentro del periodo comprendido del 1° de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, y la entrega de una copia de la constancia de recepción es requisito para la renovación, modificación, o prorroga de esta autorización.
5. INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos, deberá conservar almacenados en su respectivos contenedores y en áreas separadas los residuos peligrosos enunciados, previendo que para su almacenamiento, no se permite la estiba en más de tres niveles (2.5 metros).

6. INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
7. INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
9. Se apercibe a INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
10. INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, debe mantener vigentes las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización.
11. INDÚSTRIAS MEXAR S. A. DE C. V, debe consideran que la presente "No Autoriza" ningún Tratamiento que se pretenda dar a los Residuos Peligrosos recibidos, para eliminar las característica de peligrosidad enunciadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.
12. Esta Autorización sustituye y cancela la similar Numero 14-120B-PS-II -062-2009 1ra MODIFICACIÓN, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, con oficio SGPARN.014.02.02.1065/2015 en fecha 08 de septiembre de 2015

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS.
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio Núm. 01618, suscrito por el C. Secretario, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.
c.c.p. C. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. - Ciudad de México
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/H2-0379/09/19 28

ARB/JVM/MAGS/syha